



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 160/19

Sucre, 08 de mayo de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº153/19 de 02 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS Y ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS EN HOMENAJE A LOS 220 AÑOS DE MATRIMONIO DE LOS HEROES DE LA INDEPENDENCIA DE LA PATRIA GRANDE: MANUEL ASCENCIO PADILLA UGARTE Y JUANA ASURDUI LLANOS, A DESARROLLARSE EN LA CASA DE MANUEL Y JUANA, los días jueves 16 y viernes 17 de mayo de 2019, en las comunidades de Chipirina y Toroca del Municipio de Ravelo del Departamento de Potosí, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció los días 16 y 17 de mayo de 2019, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Nº 153/19, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita realizar el viaje al Municipio e Ravelo (comunidades de Chipirina y Toroca) y como también del CHOFER Sr. Cristian Sandoval Navarro; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 153/19 de 02 de mayo de 2019, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

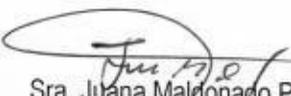
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 153/19 de 02 de mayo de 2019, dejando sin efecto legal la misma.

ARTICULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.